



fidh

LA CORRUPCIÓN SOCABA LA DEMOCRACIA Y EL ACCESO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Foto de cubierta: Estudiantes universitarios en una manifestación en Guatemala, en apoyo a la Comisión Internacional contra la Impunidad -CICIG en Guatemala, el 28 de agosto de 2017. © JOHAN ORDONEZ / AFP

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
1. Luchar contra la corrupción y la impunidad para reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas	5
2. Fortalecer el Estado de Derecho Democrático y la administración de justicia	10
3. Reforzar y ampliar los mecanismos transregionales de lucha contra la impunidad	12
4. Necesidad de participación y protección real de la sociedad civil en las estrategias anticorrupción	15

INTRODUCCION

En el marco de la VIII Cumbre de las Américas "Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción", Lima - Perú 2018, respecto al eje temático Gobernabilidad Democrática y Corrupción, las 26 organizaciones de la Coalición "Movimiento por los derechos humanos y contra la corrupción"¹ llaman la atención de los Estados de las Américas, sobre la necesidad de abordar la problemática de la corrupción desde una perspectiva de derechos humanos. Tal como lo reconoce la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción en su preámbulo, la corrupción socava "las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia" y compromete "el desarrollo sostenible y el imperio de la ley"², valores íntimamente relacionados con la plena vigencia de los derechos humanos y el Estado de Derecho.

La Coalición, conformada por organizaciones de Derechos Humanos de todo el Continente Americano, analizó con expertos internacionales en la materia esta problemática en noviembre de 2017, en la misma ciudad de Lima, para fomentar la comprensión de su rol común; así como establecer estrategias conjuntas de trabajo dirigidas a fortalecer la capacidad de incidencia de la sociedad civil en este campo.

Las 26 organizaciones de la Coalición, coinciden en afirmar que la corrupción socava la democracia, el Estado de derecho y el acceso a los derechos fundamentales, tal como lo ha reiterado recientemente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH³ y consagra la Carta Interamericana, según la cual *"son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa"*.

La Coalición afirma que la corrupción no vulnera únicamente el patrimonio público sino también impide que los gobiernos cumplan con su obligación de maximizar los recursos disponibles para alcanzar la completa realización de derechos fundamentales como el acceso a la educación, la salud y la alimentación. Igualmente, excluye a la mayoría de una participación política igualitaria y afecta la esfera de la justicia y el derecho ciudadano de acceder a una justicia independiente e imparcial. Además de afectar desproporcionadamente a los más pobres y a las personas expuestas a diversos tipos de discriminación y exclusión en el ejercicio de sus derechos.

1. La Coalición conformada por las 26 organizaciones firmantes de este documento, fue creada conforme la modalidad de participación establecida por la Secretaría de Cumbres para participar en la Octava Cumbre de las Américas.

2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003, Resolución 58/4, consultado el 25 de febrero de 2017, http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf.

3. CIDH. Resolución 1/17. Derechos Humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción, 12 de septiembre de 2017

1. Luchar contra la corrupción y la impunidad para reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas

La gobernabilidad democrática en las Américas es una condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región. Su efectiva realización está sujeta al cumplimiento de los principios democráticos básicos establecidos en la Carta de la OEA⁴, Carta Democrática Interamericana⁵, y en general en las Constituciones de los países americanos. Dentro de los Principios fundamentales para su consolidación se encuentra el respeto del Estado de Derecho, la separación e independencia de los poderes públicos, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación genuina y plena de la ciudadanía, así como la promoción y protección integral de todos los derechos humanos.

Sin embargo, la consolidación de estos principios democráticos está lejos de ser alcanzada y los Estados americanos están llamados a demostrar su real voluntad en la superación de los diferentes obstáculos para lograrla. Asimismo, la OEA, como institución regional, debe mediar y vigilar la efectiva aplicación de los mismos.

Uno de los obstáculos más importantes para la gobernabilidad democrática es la corrupción. Si bien la gran mayoría de los países americanos han ratificado la Convención Interamericana Contra la Corrupción – CICC de 1996⁶, así como la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción - CNUCC de 2003⁷, las medidas adoptadas no son suficientes y los escándalos sobre la gran corrupción que asedian a Latinoamérica demuestran que esta región no escapa a esa realidad, de hecho podría afirmarse que hace parte del diario vivir de los latinoamericanos⁸.

Los altísimos volúmenes de evasión y elusión fiscal de las grandes corporaciones, los delitos de Odebrecht en toda la región⁹, los *Panama Papers*¹⁰, el caso de la Casa Blanca del Presidente Peña Nieto en México¹¹, los casos de Reficar; Saludcoop e Interbolsa en Colombia¹², el desfalco del Seguro Social en Honduras¹³, los juicios a los ex Presidentes de Argentina y Brasil Cristina

4. Carta de la Organización de Estados Americanos, Bogotá, 1948, <http://www.cidh.oas.org/basicos/Basicos14.htm>

5. Carta Democrática Interamericana, Perú, 2001: http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

6. Convención Interamericana contra la corrupción, adoptada el 29 de marzo de 1996 por los Estados partes de la OEA, vigente desde el 3 de junio de 1997, en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruptcion_firmas.asp

7. Convención de Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada por resolución 58/4 del 31 de octubre de 2003 por la Asamblea de Naciones Unidas, vigente desde el 14 de diciembre de 2005, en: <http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/ratification-status.html>

8. Transparency International (TI), Reporting corruption in Latin America (29 May 2012), http://www.transparency.org/news/feature/reporting_corruption_in_latin_america

9. FIDH. "La corrupción transnacional que recorre América Latina requiere mejor coordinación e independencia de la justicia". 2 de marzo de 2017. Tomado de: <https://www.fidh.org/es/region/americas/la-corruptcion-transnacional-que-recorre-america-latina-requiere-mejor>

10. Harding, Luke. "What are the Panama Papers? A guide to history's biggest data leak" The Guardian, Abril 5 de 2016. Tomado de: <https://www.theguardian.com/news/2016/apr/03/what-you-need-to-know-about-the-panama-papers>

11. Aristegui Noticias. "La casa blanca de Enrique Peña Nieto (investigación especial)" Aristegui Noticias. Noviembre 9 de 2014. Tomado de: <http://aristeguinoicias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto/>

12. El Espectador. 6 de diciembre de 2016. "Hasta 2046 los colombianos pagaremos la gigantesca deuda que dejó Reficar: Contraloría". Tomado de: <http://www.elespectador.com/noticias/economia/el-escandalo-de-reficar-alcanza-los-85-billones-articulo-669224>; Diario El Tiempo, 10 de enero de 2018, "La corrupción creativa se devora al país. Tomado de: <http://www.eltiempo.com/datos/cuanto-dinero-se-pierde-en-colombia-por-corruptcion-169180>

13. Informe de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, febrero, 2014.

Fernández de Kirchner¹⁴ y Lula da Silva¹⁵, el encarcelamiento del ex Presidente guatemalteco Otto Pérez Molina¹⁶, las acusaciones de corrupción del Presidente Michel Temer en Brasil¹⁷, y los señalamientos recientes contra los ex Presidentes peruanos Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala, así como al Presidente Pedro Pablo Kuczynski en Perú en razón de las ventajas patrimoniales obtenidas al amparo del poder público, lo mismo que del indulto humanitario otorgado al expresidente Fujimori, condenado por crímenes de lesa humanidad y corrupción, son evidencias de este fenómeno y de cómo el mismo escapa a las posturas ideológicas y políticas de los gobiernos de turno.

Esta situación es confirmada con los índices de percepción de la corrupción de 2017 publicados por *Transparency International*¹⁸ en los que 21 países de Centro y Sur América se encuentran por debajo del índice de 50 en función del grado de corrupción en el sector público según la percepción de empresarios y analistas de país, entre 100 (percepción de ausencia de corrupción) y 0 (percepción de muy corrupto).

En **México**, por ejemplo, en 2013 la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), midió las experiencias de la población al enfrentar una situación de corrupción. Por tipo de trámite, el de mayor porcentaje de experiencias de corrupción fue el contacto con autoridades de seguridad pública que registró un 50.6%. La ENCIG estimó "que la prevalencia de corrupción fue del 12.1%"¹⁹, y "la incidencia de corrupción por cada 100 mil habitantes fue de 24,7"²⁴, cifra que expresa el total de experiencias de corrupción registradas en pagos, trámites y solicitudes de servicios públicos, así como otro tipo de contactos con servidores públicos durante 2013"²⁰. Más recientemente, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2017²¹, elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en el apartado de percepción de corrupción en autoridades a cargo de la seguridad y de justicia, el 77.7 por ciento de la población de 18 años y más, considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la Policía Preventiva Municipal con 68.1 y el ministerio público y procuradurías locales con 65.7 por ciento. Cifras similares arrojadas a las anteriores encuestas en 2016 y 2015. Es decir, la corrupción se ha mantenido y no sólo eso, sino que se representa en todas las instancias de la administración de justicia en México que tienen que ver con prevención, investigación, detención, procesamiento y sanción de los delitos.

Estimaciones del Foro Económico Mundial muestran que el costo de la corrupción equivale a más del 5% del PIB mundial, equivalente a 2.6 billones de dólares, con más de 1 billón de

14. Cué, Carlos. 23 de marzo de 2017. "Cristina Kirchner se enfrentará a su primer juicio por fraude al Estado". El País. Tomado de: http://internacional.elpais.com/internacional/2017/03/23/argentina/1490281293_926764.html

15. BBC MUNDO, Un tribunal ratifica por unanimidad la condena a Lula da Silva por corrupción: Qué opciones tiene de volver a la presidencia de Brasil?, 24 de enero de 2018. Ver en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42809535>

16. Infobae. 17 de junio de 2016. "Corrupción en Guatemala: el ex presidente Otto Pérez Molina fue imputado por saqueo al Estado" Infobae. Tomado de: <http://www.infobae.com/america/america-latina/2016/06/17/corruccion-en-guatemala-el-ex-presidente-otto-perez-molina-fue-imputado-por-saqueo-al-estado-roxana-baldetti/>

17. Benites, Alfonso. 27 de junio de 2017. "El fiscal pide procesar por corrupción al presidente de Brasil". El País. Tomado de: http://internacional.elpais.com/internacional/2017/06/27/actualidad/1498519847_629936.html

18. Transparency International, Corruption perceptions index 2017, 21 febrero de 2018, en: https://www.transparency.org/_view/feature/8162

19. INEGI, Resultados de la segunda encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental (ENCIG) 2013, boletín de prensa núm. 264/14, 16 de junio de 2014, Aguascalientes, Ags, Consultado el 25 de febrero de 2016, http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/encig/2013/doc/encig2014_06.pdf.

20. INEGI, Resultados de la segunda encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental (ENCIG) 2013.

21. INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (envipe) 2017: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/>

dólares pagado en sobornos cada año, según el Banco Mundial²². En **Perú**, por ejemplo, se estima que la corrupción le cuesta al país 12,000 millones de soles cada año, es decir más de 3,600 millones de dólares. Esto equivale a que diariamente, la corrupción le arranca unos 10 millones de dólares a Perú. Una situación que, en últimas, termina por afectar el bolsillo de los ciudadanos pues el precio de la corrupción asciende al 10% del presupuesto nacional por año²³. En el caso de **Colombia**, según datos de la Contraloría General de la República, el país pierde alrededor de 50 billones de pesos al año, casi un billón de pesos por semana, en razón de hechos de corrupción, cifra que según el Procurador General de la Nación, corresponde a un 4 % del Producto Interno Bruto PIB de la Nación²⁴. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, para tener una idea del impacto de la corrupción, se puede comparar con la inversión en salud que corresponde a un 5 % del PIB²⁵. En **Honduras**, según el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, sólo en el año 2015 el Estado perdió por corrupción 8,204.1 millones de lempiras, equivalentes a 367.1 millones de dólares y al 4.3% del PIB. De acuerdo con el Banco de México, el Banco Mundial y la revista especializada Forbes, la corrupción en **México** representa cerca del 9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

De otro lado, existen casos en que los actos de corrupción están vinculados a violaciones de derechos humanos, por lo que hacer evidente dicho vínculo permitiría a la sociedad civil y a los Estados utilizar los mecanismos tradicionales creados para la defensa de los derechos humanos, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos o los mecanismos globales de Naciones Unidas. Esto ayudaría a dar visibilidad a los casos, crear conciencia sobre su perjuicio y eventualmente persuadir a los funcionarios corruptos.

En **México**, organizaciones de la sociedad civil incluso han pedido la creación de un Mecanismo Internacional contra la Impunidad y la Corrupción ante el nulo avance que el gobierno ha demostrado en esta materia.

Además de que la malversación de fondos públicos afecta el funcionamiento del Estado, en varios casos de la región se advierte que tienen una relación directa con violaciones a derechos humanos. En la misma **Colombia** se han conocido graves casos de corrupción en la contratación de alimentos escolares y suministro de alimentos a poblaciones de escasos recursos. En **Honduras**, el caso del desfalco del Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS), estimado en 350 millones de dólares, tuvo graves repercusiones en la vulneración del derecho humano a la salud²⁶. En el **Perú**, asimismo, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0) correspondiente al primer semestre del 2017 arrojó que la corrupción desplazó a la delincuencia como el principal problema que afecta al país. De acuerdo con la encuesta, las entidades vinculadas a la lucha contra la corrupción se ubican en las más bajas posiciones de la confianza ciudadana. Así, la Contraloría General de la República apenas logró un 15.3%, el Poder Judicial un 14.9%, la Procuraduría Anticorrupción un 14.3%, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción un 13.3% y el Congreso de la República solo un 9.2%²⁷.

22. CleanGovBiz. Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), (2014). "The rationale for Fighting Corruption", p. 2.

23. Defensoría del Pueblo, "Reporte de la Corrupción en el Perú", de mayo de 2017.

24. PCDHDD. Derechos Humanos para la Paz. IV Informe Alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, noviembre de 2017, p. 38

25. OACNUDH. Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia 2017, 2 de marzo de 2018, párr. 60

26. FIDH, No más impunidad: corrupción en Honduras violenta derecho a la salud, 9 de junio de 2015, en: <https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/no-mas-impunidad-corrupcion-en-honduras-violenta-derecho-a-la-salud> y FIDH, FIDH apoya la solicitud de instalación de una comisión internacional contra la impunidad en Honduras, 17 de julio de 2015, en: <https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/la-fidh-apoya-la-solicitud-de-instalacion-de-una-comision>

27. SEMANAeconomica.com. En: <http://semanaeconomica.com/article/legal-y-politica/231114-inei-la-corrupcion-desplaza-a-la-delincuencia-como-principal-problema-del-peru/>

En las Américas existe un alto correlato entre vulneración de derechos e índices de corrupción. En países con altos niveles de crímenes y violación de derechos humanos, la corrupción afianza por ejemplo, la complicidad de las autoridades con los carteles de las drogas. En algunos países, a través de la corrupción se logra acaparar las tierras y desviar fondos estatales. En otros Estados operan incluso bandas criminales instaladas en la esfera pública con el objetivo único de lucrarse lejos de todo objetivo de interés y bienestar general.

Nuestra región ha sido y es un escenario donde se han cometido y se siguen cometiendo graves violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales y que a pesar de los años transcurridos permanecen en su gran mayoría en total impunidad y sus perpetradores continúan sin castigo. En **México**, según las cifras oficiales en 2017, se registraron un total de 25,339 homicidios dolosos, incluidos los de 2,585 mujeres, convirtiéndose en el año más sangriento en México desde hace 20 años²⁸. Según los registros de la Secretaría de Gobernación, entre 2006, fecha de inicio de la “guerra contra las drogas” y 2017 se reportaron 234,806 homicidios²⁹.

De acuerdo con la última actualización al 31 de enero de 2018 del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), un total de 35,410 personas desaparecieron en México, incluidas 8,998 mujeres y 6,330 menores de edad (1,142 del fuero federal y 34,268 del fuero común). Este dato genera además un sub registro de aquellas personas que no denuncian las desapariciones, tal es el caso de las personas migrantes. De acuerdo la Procuraduría General de la República (PGR), suman un total de 732 investigaciones iniciadas por el delito de desaparición forzada de 2006 a agosto de 2017³⁰; sin embargo del 1º de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2016, se emitieron solamente 9 sentencias condenatorias por ese delito a nivel federal³¹. En resumen, en México, existe una preocupante crisis en materia de seguridad y justicia, motivada por la corrupción e impunidad, en donde se vinculan crímenes cometidos por agentes del Estado e integrantes de grupos criminales, quienes en ocasiones actúan en coalición³².

Recientemente en **Perú**, el 24 de diciembre de 2017, el actual Presidente de la República del Perú Pedro Pablo Kuczynski, “[c]onced[ió] indulto y derecho de gracia por razones humanitarias a [Alberto Fujimori Fujimori]”³³. Fujimori fue condenado en 2009 a 25 años de prisión por crímenes de lesa humanidad. El indulto fue originado en un pacto entre el Presidente y parlamentarios de la mayoría en el Parlamento del partido fujimorista para que se abstuvieran durante el voto para destituirlo del cargo por “incapacidad moral”, a causa de haber mentido sobre los dineros recibidos de parte de Odebrecht a través de una empresa de su propiedad. El indulto a Fujimori, es incompatible con los estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos³⁴.

En este caso la corrupción tiene un impacto en los derechos humanos, pues el indulto a Fujimori está en abierta contradicción con la obligación del Estado peruano de investigar, juzgar y sancionar

28. Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (2018).

29. Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación al corte de 2017. Disponibles en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

30. PGR. Solicitud de información folio: 0001700121517.

31. CJF. Solicitud de acceso a la información pública, número de folio: 0320000161517.

32. FIDH (2017). Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en México entre 2006 y 2012. México, Coahuila. <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-comunicacion-coahuila.pdf>.

33. Resolución Suprema de N° 281-2017-JUS de 24 de diciembre de 2017, “Conceden indulto y derecho de gracia por razones humanitarias a interno del Establecimiento Penitenciario Barbadillo”, <<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/conceden-indulto-y-derecho-de-gracia-por-razones-humanitaria-resolucion-suprema-n-281-2017-jus-1600540-2/>> (consultada: 24/01/2018).

34. FIDH, CELS, Abuelas de la plaza de mayo, Amicus Curiae entregado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Perú: El indulto a Fujimori viola el derecho internacional e interamericano”, 2 de febrero de 2018,

a los responsables de las graves violaciones de derechos humanos y de los crímenes de lesa humanidad cometidos. Situación que fue denunciada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante la audiencia de supervisión de cumplimiento de las sentencias dictadas en los casos *La Cantuta* y *Barrios Altos*. Esta denuncia si bien no puede reemplazar los mecanismos tradicionales de lucha contra la corrupción, permite dar visibilidad al caso, posibilitar acciones preventivas y crear conciencia.

Estos esfuerzos nacionales y regionales tendrán que ser complementados a largo plazo por políticas públicas eficaces para combatir la corrupción. Una mejor interrelación entre los derechos humanos y los marcos internacionales y nacionales contra la corrupción puede potencialmente incrementar el éxito de los hasta ahora modestos reclamos contra la corrupción en distintos Estados de la región.

2. Fortalecer el Estado de Derecho Democrático y la administración de justicia

Hablamos de un Estado de Derecho cuando hay una prevalencia de los principios constitucionales, la ley gobierna las decisiones que afectan a los ciudadanos y están contemplados a nivel constitucional derechos fundamentales inviolables.

Los tratados de derechos humanos consagran los estándares básicos mínimos de respeto en una sociedad democrática, entre ellos el derecho de toda persona a acceder a un tribunal independiente e imparcial que actúe en un plazo razonable y con sujeción a las reglas del debido proceso.

Existe una relación intrínseca entre la corrupción y la impunidad y por ende entre la corrupción y las violaciones a derechos humanos, que si bien no está explícita en el contenido normativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, si fue reconocida por la ONU en el prefacio:

[...] La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.³⁵

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción recomienda a los Estados contar con una normativa coherente en materia de lucha contra la corrupción, que permita su investigación y sanción penal cuando ésta es necesaria, para lo cual considera que los Estados deberían adoptar medidas legislativas y de otra índole, entre ellas la tipificación de conductas como el soborno de funcionarios públicos, la malversación de fondos públicos, el peculado, el enriquecimiento indebido, la apropiación indebida de recursos, entre otras conductas³⁶.

La mayoría de los Estados incluye dentro de su normativa penal, conductas que tipifican la corrupción, como el soborno, el cohecho, malversación, fraude fiscal, prevaricato, entre otras. Pero en algunos casos, como en **Chile**, la baja graduación de las penas admiten salidas alternativas, como la suspensión condicional del proceso, y con ello evitar su sometimiento a juicio oral. En la misma línea, los montos de las multas impuestas a este tipo de delitos, no son proporcionales a la afectación que éstas producen, por lo que en la práctica no resultan ser un disuasivo a la comisión de los mismos. Un ejemplo de lo anterior, se produjo el viernes 16 de febrero del año en curso, en uno de los casos más sonados de corrupción y financiamiento ilegal de la política. En este caso el Ministerio Público, propuso la suspensión condicional del procedimiento en favor de la empresa privada minera no metálica Soquimich (SQM)³⁷, investigada por cohecho e implicada en el financiamiento irregular de campañas políticas, siendo el acuerdo confirmado por la Corte de Apelaciones de Santiago. Como la pena arriesgada era inferior a tres años y un día, es decir, para la legislación chilena no constitutiva de presidio efectivo, SQM fue multada como

35. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003, Resolución 58/4, consultado el 25 de febrero de 2017, http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf.

36. ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, artículos 16-28

37. Ver: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/02/17/mauricio-daza-ante-salida-alternativa-para-sqm-queda-claro-que-en-chile-corromper-a-altos-funcionarios-publicos-es-un-muy-buen-negocio-para-el-empresariado/>

condición para dicha suspensión al pago de \$2.550 millones de pesos chilenos (equivalente a US 4,5 millones aproximadamente), la que si bien en apariencia puede resultar abultada, no lo es a la luz de los ingresos percibidos por la empresa.

En **República Dominicana**, la Constitución nacional prohíbe la corrupción (art. 146). Sin embargo los intentos de reformas legales para hacer cumplir la norma constitucional no son satisfactorias, pues el régimen contra la corrupción es vago e insuficiente. Incluso se han producido intentos de la clase política de eliminar la posibilidad de que los ciudadanos puedan querellarse contra funcionarios públicos que incurrirían en delitos de corrupción. Es el caso de la reforma de 2014 al Código Procesal Penal, en la que el Congreso aprobó suprimir la disposición de que cualquier ciudadano podía querellarse contra los funcionarios públicos³⁸.

En **Colombia**, entre 2005 y junio de 2016, se han presentado 48,819 denuncias por delitos contra la administración pública, tan solo 3,640 casos han sido llevados a juicio -7.46%, teniéndose de estas tan solo 1,530 condenas (3.13%) sobre el total³⁹.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, ha examinado en los últimos cuatro años la situación de Colombia, Honduras, Venezuela y Paraguay, y ha recomendado:

“abordar de manera prioritaria las causas subyacentes de la corrupción y acelerar la adopción de las medidas legislativas y administrativas necesarias para el combate efectivo contra la corrupción, incluyendo la adopción del proyecto de ley para la protección adecuada de las personas denunciantes. Asimismo, le insta a llevar a cabo investigaciones independientes y exhaustivas sobre todos los casos de corrupción”.

A pesar de las obligaciones internacionales de los Estados de investigar, juzgar, sancionar a los responsables y otorgar reparación a las víctimas, persisten diversos obstáculos que impiden su cumplimiento y violan los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y garantía de no repetición. Estos cuatro derechos son irrenunciables, indivisibles, complementarios, no excluyentes, y están estrechamente ligados a la seguridad y al desarrollo y cuya efectividad llevaría a la disminución de la corrupción.

Los obstáculos fundamentales para el efectivo cumplimiento de estos derechos se relacionan con la falta de independencia judicial, la existencia de inadecuados marcos legales que contemplan amnistías, indultos, inmunidades, la corrupción de funcionarios incluyendo fiscales y jueces, la ausencia de garantías de protección a los defensores de derechos humanos y a los “*wistleblowers*”⁴⁰, así como la criminalización de la protesta.

38. El día, “Reclaman al TC mantener derecho a querellarse contra funcionarios corruptos”, 15 de mayo de 2014, en: <http://eldia.com.do/reclaman-al-tc-mantener-derecho-a-querellarse-contrafuncionarios-corruptos/>

39. Elaboración de la Misión de Observación Electoral MOE, con cifras de la Fiscalía General de la Nación.

40. Denunciante.

3. Reforzar y ampliar los mecanismos transregionales de lucha contra la impunidad

Importantes trabajos han sido iniciados en todo Latinoamérica. Hace 3 años inició la Operación Lava Jato en Brasil, esta es la mayor investigación de corrupción de la historia del continente y que, como lo revelan los casos de Petrobras y Odebrecht, ha permitido desvelar entramados de corrupción transnacionales⁴¹.

De igual modo se están llevando a cabo iniciativas a nivel nacional lideradas por Organizaciones Internacionales: la ONU y el gobierno de Guatemala firmaron en 2006 un acuerdo por medio del cual se crea la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), una entidad independiente cuyo mandato es apoyar a las instituciones nacionales de Guatemala a esclarecer las investigaciones sobre delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad para desmantelar estos grupos⁴². Por su parte, en marzo de 2015 la Organización de Estados Americanos estableció la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) que busca luchar contra la corrupción y la impunidad, y dar acompañamiento y asesoramiento para reformar el sistema de justicia hondureño⁴³.

Esta situación demuestra la necesidad para la sociedad civil de establecer estrategias de lucha contra la corrupción que conduce a grave violaciones de derechos humanos. Estas no sólo deben ser llevadas a cabo a nivel local, sino coordinadamente a nivel regional e internacional.

En **Guatemala**, la CICIG se constituye como un claro ejemplo a resaltar y valorar por sus positivos resultados en la lucha contra la impunidad y la Corrupción y que se ha convertido en una referencia a nivel internacional. Las investigaciones penales dadas a conocer desde 2015 por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público (MP) y la CICIG, han permitido conceptualizar la existencia de una criminalidad compleja, compuesta por Redes político-económicas ilícitas (RPEI)⁴⁴ que han cooptado al Estado Guatemalteco, con prácticas políticas “normalizadas” cuyo fin es el enriquecimiento ilícito. La criminalidad compleja de las RPEI se manifiesta en la corrupción mediante cuatro ejes de operación: Contrabando y defraudación tributaria; Corrupción administrativa; Financiamiento electoral ilícito; Corrupción judicial.

Este fenómeno criminal complejo, ha obstaculizado desde el inicio, el proceso de gobernabilidad democrática en Guatemala que se generó entre el fin de las dictaduras militares en 1985 y la firma de los acuerdos de paz en 1996. Prueba de ello es que el caso de defraudación aduanera conocido como “La Línea”, por el cual guarda prisión preventiva el expresidente de la república, Otto Fernando Pérez Molina (2012-2015) del Partido Patriota (PP), sindicada a dos personajes que

41. La Capital. 18 de marzo de 2017. “La operación “Lava Jato”, que destapó los escándalos de corrupción, cumple 3 años”. La Capital. Tomado de: <http://www.lacapital.com.ar/el-mundo/la-operacion-lava-jato-que-destapo-los-escandalos-corrupcion-cumple-3-anos-n1359707.html>

42. Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Mandato: Acuerdo de creación de la CICIG. Tomado de: <http://www.cicig.org/index.php?page=mandato>

43. Organización de Estados Americanos (OEA). “¿Qué es la MACCIH?” Tomado de: http://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/sobre/puntos_relevantes.asp

44. Para la CICIG una RPEI es una “confluencia y/o agrupamiento de individuos que se auto-organizan y cooperan, comunican e informan y poseen intereses comunes y/o finalidades compartidas para la realización de actividades y tareas de carácter político, económico y/o mixtas principalmente ilícitas aunque colateralmente lícitas.” CICIG. Octavo informe de labores de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. 2015. Pág. 13.

formaron parte de la red Moreno, que operaba en las aduanas desde finales de la década de 1980, junto a otros militares vinculados a Pérez Molina.⁴⁵

Los casos de corrupción investigados en 2015 por el MP y la CICIG permitieron el inicio de otras investigaciones, tal es el caso “La Línea” que dio paso en 2016 al caso “Cooptación del Estado”, donde se establece que el PP recibió millonarias sumas de dinero no reportadas al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para la campaña electoral 2011, por parte de grupos empresariales vinculados a la construcción, el comercio, medios de comunicación y la banca.⁴⁶ Siempre en materia de financiamiento electoral ilícito, el MP y la CICIG presentaron en agosto de 2017 los avances preliminares de la investigación sobre anomalías en el financiamiento de la campaña electoral 2015 de los partidos PP, Líder, FCN-Nación y UNE, siendo este último el partido que llevó a la presidencia a Jimmy Morales Cabrera (2016-2020).

Otro elemento a destacar es que la criminalidad compleja tiene un carácter transnacional como lo demuestra el reciente caso de corrupción conocido como “Caso Transurbano -un fraude al Estado, Etapa I-”, dado a conocer por el MP y la CICIG el 13 de febrero de 2018 luego de la captura de once miembros del gabinete de gobierno del expresidente de la república Álvaro Colom (2008-2012).⁴⁷

La diversidad de casos de corrupción dados a conocer en los últimos tres años ha provocado una alianza entre las RPEI que están siendo desmanteladas, pero que aún conservan posiciones de influencia en los tres poderes del Estado. Solo de enero a noviembre de 2015 hubo 602 capturas de funcionarios públicos, entre ellas 5 del poder judicial, 10 del poder ejecutivo, 11 del poder legislativo, 25 funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y 52 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).⁴⁸ No obstante, la mayoría de los implicados en casos de alto impacto no han llegado a sentencias debido al exceso de los recursos de amparos y recusaciones que se han convertido en una táctica dilatoria de los procesos penales contra los acusados de corrupción, pero también en los casos de justicia transicional como el caso Genocidio, Creompaz y Molina Theissen.⁴⁹

Aunque la gestión de la Fiscal General Thelma Aldana en el MP y el Comisionado Iván Velásquez en la CICIG son reconocidas a nivel nacional e internacional por su lucha contra la corrupción, los gobiernos del expresidente Pérez Molina y el presidente Morales Cabrera han cuestionado el trabajo que desempeña el MP y la CICIG. El presidente de la república se encuentra a tiempo para rectificar su posición respecto al Comisionado Iván Velásquez luego de haberlo declarado *non grato* y su intención de limitar la competencia de la CICIG o incluso expulsarla del país. Aun puede garantizar la elección de funcionarios que le den seguimiento a la lucha contra la impunidad tales como el MP y la SAT.

45. Centro de Medios Independientes de Guatemala. El caso SAT: El legado de la inteligencia militar. 17 de abril de 2015. En: <https://cmiguate.org/el-caso-sat-el-legado-de-la-inteligencia-militar/>

46. CICIG. Noveno informe de labores de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. 2016 Pág. 32.

47. El MP y la CICIG están investigando la extracción de US\$ 35 millones de las arcas del Estado en 2009 y el caso ha requerido la asistencia internacional del Reino Unido, Brasil y Malta para determinar a los actores del fraude.

48. Prensa Libre. Llegan a 602 los capturados por corrupción. 30 de noviembre de 2015. En: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/llegan-a-602-los-capturados-por-corrupcion>

49. En noviembre de 2017 Human Rights Action presentó el informe “Carrera contra el tiempo. Cómo el poder judicial en Guatemala ponen en riesgo la lucha contra la impunidad” que destaca las falencias de jueces que no están aplicando normas de admisibilidad en las peticiones de amparo y recusación, no cumplen con los plazos para resolver y no reprograman oportunamente las audiencias suspendidas. En: <https://www.hrw.org/es/report/2017/11/13/carrera-contra-el-tiempo/como-el-poder-judicial-de-guatemala-pone-en-riesgo-la>

En **Honduras**, en un intento por repetir la experiencia de Guatemala, las masivas movilizaciones de indignación denominadas “las antorchas” durante 2015 y la sociedad civil nacional e internacional, abogaban por la instalación por parte de Naciones Unidas de una comisión internacional contra la Impunidad, para que entre otros casos graves de impunidad y corrupción, abordara el caso del desfalco del Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS). Sin embargo, finalmente sería la OEA quien firmó el acuerdo con el Gobierno para crear la MACCIH en 2015.

Si bien esta entidad comenzó sin mayor apoyo de la sociedad civil, dado su débil mandato, la MACCIH junto con la Unidad Fiscal Especial contra la impunidad y la Corrupción (UFECI) que empezó a funcionar desde septiembre de 2017 en el Ministerio Público Hondureño, para trabajar casos de corrupción de alto impacto, recientemente denunciaron el caso de una Red de Diputados que se apropió ilegalmente de fondos públicos destinados a proyectos sociales que fueron desviados para uso personal. Al parecer, los diputados y la diputada implicados se valieron de una ONG que recibía fondos para proyectos sociales de la Secretaría de Finanzas y del Congreso Nacional⁵⁰.

Sin embargo, frente a este importante avance, la reacción de la clase política fue la creación de una norma (al parecer subrepticia e ilegal)⁵¹ el 18 de enero dentro de la Ley de presupuesto señalando que no procede la apertura de juicios hasta tanto el Tribunal Superior de Cuentas (entidad administrativa) concluya con sus auditorías e investigaciones contra los diputados y funcionarios que manejaron programas de ayuda social. Esto generó el archivo de la investigación judicial contra los Diputados el 24 de enero y dejó un precedente grave sobre la voluntad real del Estado hondureño de luchar contra la corrupción.

La renuncia del jefe de la MACCIH el 16 de febrero de 2018⁵², a menos de dos años de su creación, sacó a relucir las dificultades políticas de esta entidad, el rol complejo de la OEA en el apoyo de esta entidad y la fuerte motivación de la clase política para debilitar la misma y su independencia⁵³.

50. OEA/MACCIH, Observatorio Honduras, Caso Red de Diputados, en: <http://www.observatoriahonduras.org/sitio/corruccion/caso-red-de-diputados/>

51. Carta Abierta al Pueblo Hondureño sobre la situación real de la misión de apoyo contra la corrupción y la impunidad en Honduras (MACCIH), 16 de febrero de 2018, cuenta twitter de Juan Jiménez Mayor, en: <https://twitter.com/JuaJimenezMayor>

52. Ibidem.

53. Eric Olson, Wilson Center, La OEA y Honduras como curar una herida auto-infligida?, 20 de febrero de 2018, en: <https://www.wilsoncenter.org/article/la-oea-y-honduras-como-curar-una-herida-auto-infligida>

4. Necesidad de participación y protección real de la sociedad civil en las estrategias anticorrupción

La corrupción refuerza la discriminación y suele ampliar problemas de derechos humanos preexistentes. La corrupción afecta de forma directa o indirecta a todas las personas o grupos poblacionales, pero tiene un especial impacto en los más vulnerables y sus derechos humanos, personas en situación de pobreza, comunidades rurales e indígenas, e igualmente tiene un impacto desproporcionado en las mujeres y los niños. Los afecta de forma directa por ejemplo, cuando se piden sobornos para acceder a servicios públicos como la salud o la educación. Indirectamente, cuando producto de un acuerdo corrupto se autoriza la construcción de una mega-obra sobre terrenos indígenas.

En **República Dominicana**, con los 163 millones de dólares equivalentes a más de 5,445 millones de pesos que Odebrecht confiesa haber ganado de forma ilícita gracias a los sobornos, se podrían haber garantizado los siguientes derechos⁵⁴: en derecho a la salud, por ejemplo, se podrían haber construido y equipado 348 centros de salud primaria; en derecho a la vivienda: se podrían haber construido 9,048 viviendas sociales; sobre el derecho al trabajo, se podría haber duplicado el salario de 42,240 empleados públicos durante un año.

Un análisis en derechos humanos (en términos de discriminación) permite enfocar la identificación y situaciones específicas de los grupos más vulnerables a la corrupción y la toma de medidas concretas para evitar o subsanar la exclusión.

Así como la participación, la transparencia y el acceso a la información y la rendición de cuentas, son piedras angulares en la lucha contra la corrupción, estos principios encuentran sus correspondientes en derechos humanos en términos de libertad de asociación, libertad de expresión, el derecho al acceso a la información pública y la obligación de los Estados de proteger los derechos de los individuos, de proveer un recurso si sus derechos son negados y responder por faltas a sus deberes⁵⁵.

Desde los derechos humanos, el concepto de transparencia se aborda desde el derecho a la libertad de expresión⁵⁶, el derecho de buscar, recibir y difundir información. Bajo estos parámetros, los principios de derechos humanos pueden ayudar a promover políticas de transparencia en tres ámbitos⁵⁷: primero, para apoyar la promulgación de normas constitucionales y nacionales. Los tribunales nacionales pueden hacerlas cumplir y en última instancia se puede acudir a mecanismos internacionales de derechos humanos. Segundo, los valores de derechos humanos pueden generar presión para obtener la información, que sin este argumento no se daría. Aunque esto implica que los reclamantes sean conscientes de sus derechos y se empoderen de los mismos. Tercero, bajo el principio de no discriminación, se debe proporcionar mejor acceso a los grupos vulnerables. Desde la traducción de documentos a lenguas minoritarias, hasta la difusión de la información por distintos medios, como radio y la realización de campañas de información pública.

54. Análisis de Rosa Cañete, economista y especialista en desarrollo y ayuda internacional.

55. Análisis del primer capítulo de ICHRP, La integración de Derechos Humanos en la Agenda de Combate a la corrupción: Retos, Posibilidades y Oportunidades, 2011.

56. Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

57. ICHRP, op, cit, pag, 21.

En relación con el principio de la participación. La CNUCC establece la importancia de la participación de la sociedad civil en su artículo 13 y obliga a los Estados a incluir a representantes de la sociedad civil durante todo el proceso desde el diseño, hasta su implementación y revisión. Sin embargo, muchos de los Estados no realizan la consulta o se limitan a una consulta meramente formal. “Para participar efectivamente, las personas necesitan organizarse libremente (libertad de asociación), comunicar sus opiniones francamente (libertad de expresión) e informarse (derecho de acceso a la información)”⁵⁸.

En **Chile**, la inversión pública y privada sin reglas claras para su evaluación ambiental y pertinencia territorial son un foco de corrupción con/hacia comunidades y autoridades locales. Es necesario denunciar las estrategias de negociaciones con los interesados usadas por las empresas (que se traducen en compensaciones económicas), -que pueden ser realizadas con anterioridad y al margen del sistema de evaluación ambiental-, configurando así prácticas reprochables que se valen de las carencias de las poblaciones afectadas y que desencadenan procesos de desintegración social, violencia y corrupción. La reforma ambiental, introducida mediante la Ley N° 20.417 de 2010, sólo obliga a las proponentes de un proyecto a “informar” sobre negociaciones antes o durante la evaluación ambiental, para acordar medidas de mitigación o compensación (artículo 13 bis, Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente). Por tanto, sería juicioso la prohibición legal a cualquier forma de contratos, convenios u otros, suscritos entre empresas y afectados referidos a condiciones de aprobación de proyectos de inversión y posibles riesgos e impactos derivados de éstos. No se puede dejar margen a negociaciones incompatibles y prácticas asociadas que desvirtúen el proceso de evaluación ambiental.

En países como Guatemala, Honduras, República Dominicana, Brasil, Bolivia, entre otros, los escándalos de corrupción han generado grandes movilizaciones de protesta de la población para denunciar los actos de corrupción y frente a la falta de respuestas y políticas concretas del Estado para superar este flagelo. Si bien estas manifestaciones han permitido hacer presión frente a las decisiones a tomar o no tomar por parte de las autoridades, también han permitido ampliamente concientizar y movilizar a la población en general sobre la gravedad de la corrupción. Por estas mismas razones, en algunos países, estos llamados de la ciudadanía han sido fuertemente reprimidos y sus líderes criminalizados con el objeto de desvirtuar sus reivindicaciones.

En **Bolivia**, durante el 2017, la población de Achacachi, pidió al alcalde la rendición pública de cuentas establecida por norma así como la participación en la elaboración del POA (Plan Operativo Anual). Sin embargo, la respuesta del Alcalde fue proceder a la judicialización de dirigentes. En febrero se procedió a la detención domiciliaria de Esnor Condori, Presidente de la Federación de Juntas Vecinales (Fejuve), pero cuando el conflicto se agravó, por el enojo e impotencia de la población por la falta de acción del Ministerio Público, se revoca dicha detención domiciliaria el 22 de agosto 2017 y el líder es apresado.

Ante estos hechos los pobladores de Achacachi iniciaron una movilización, las mujeres instalaron una vigilia en la sede de gobierno y los hombres bloquearon las carreteras. El 17 de septiembre de 2017 la policía procedió al desbloqueo de caminos, arrojando a más de 48 personas, la mayoría hombres, quienes fueron trasladados a celdas policiales de la ciudad de La Paz generando una incertidumbre en sus familiares, por desconocer su situación legal y no saber si fueron golpeados o sufrieron tratos crueles, inhumanos y degradantes de parte de la policía. El 18 de septiembre la policía intervino, reprimiendo brutalmente la vigilia de mujeres frente a tribunales judiciales.

58. ICHRP, Op, cit, pag. 5.

En **Bolivia** igualmente, las organizaciones denunciaron el caso de los dirigentes de la OTB (Organizaciones Territoriales de Base) de San Buena Ventura, Norte del departamento de La Paz, quienes habían denunciado al Alcalde por el giro de cheques en blanco y solicitaron transparencia en el manejo de recursos. La respuesta del alcalde fue iniciarles una acción penal, acusándolos de haber robado bienes del Estado, cuando ellos solamente habían cerrado la calle de la alcaldía, para realizar una manifestación pública. El alcalde solicitó el traslado del proceso a la ciudad de La Paz indicando que en San Buena Ventura no se contaba con las garantías para el desarrollo del proceso, el juez y Ministerio Público accedieron, procediendo al arresto de las personas en octubre 2017, entre ellas una mujer con tres niños, uno de 2 años, realizándose audiencia de “Cesación a la Detención Preventiva”, un mes después de su arresto.

El combate de la corrupción estructural no constituye una tarea exclusiva del Estado, sino que también habla de un desafío de la sociedad en su conjunto. No obstante, las autoridades públicas tienen la responsabilidad primaria de investigar, detectar y castigar los actos y sistemas de corrupción, además de crear mecanismos para evitar que ocurran actos de corrupción individual, sistemática o privada. De igual modo, este desafío demanda que se creen canales de libre acceso a la información que abonen la transparencia y la fiscalización a favor de la lucha pública y privada contra la corrupción.

Las agendas que enmarcan la lucha por la promoción y la protección de los derechos humanos, de una parte, y la de la lucha contra la corrupción y la impunidad, de otra, tienen el potencial de repercutir una sobre la otra. Así, mientras que la lucha contra la corrupción puede tener un efecto positivo en el goce y ejercicio de los derechos humanos, el fomento de los derechos humanos reduce las oportunidades de corrupción.

En ese contexto, el ejercicio efectivo de los derechos políticos es necesario para contrarrestar el poder del Estado y su abuso. En un régimen represivo, que restringe la participación política y con un ejercicio de rendición de cuentas débil, los derechos fundamentales como la vida, la libertad, la seguridad personal, la libertad de expresión, son debilitados e irrespetados. A la inversa, la promoción de los derechos políticos, así como una participación genuina y amplia de la sociedad civil, mejora la transparencia y el acceso a la información, disminuyendo a su vez las posibilidades de la corrupción.

Llamamos a los Estados Americanos a:

1. Reconocer, proteger y fortalecer las actorías diversas en defensa de los derechos humanos y contra la corrupción

- Reconocer la importancia del rol de organizaciones sociales, de derechos humanos, periodistas, veedores/as ciudadanos/as y denunciantes en el fortalecimiento de la administración de justicia, la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de los Estados democráticos.
- Garantizar la protección integral de defensores y defensoras de derechos humanos, así como crear o fortalecer programas de protección para personas, organizaciones y grupos que desarrollen acciones contra la corrupción.
- Incentivar la autonomía y fortalecer las organizaciones de la sociedad civil que se encargan de fiscalizar los poderes del Estado como por ejemplo las veedurías ciudadanas, las asociaciones de defensa del consumidor, los medios de comunicación independientes, etc.
- Garantizar la participación amplia, profunda y legítima de la sociedad civil y especialmente de personas y grupos vulnerables en las estrategias y programas anticorrupción, bajo los estándares de derechos humanos.
- Posibilitar la búsqueda, acceso y difusión de la información para personas y grupos que se relacionen con causas de defensa de los derechos humanos, veeduría de uso de recursos públicos y promoción de la transparencia, desarrollando canales que respeten sus valores y prácticas culturales y que se adapten a sus necesidades.
- Brindar garantías a los ejercicios de movilización ciudadana y adoptar marcos regulatorios de la protesta y movilización social acordes con los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza, incluyendo la maximización de la negociación, la limitación del uso de la fuerza letal, la regulación de las llamadas armas de letalidad reducida, la prohibición de uso de armas de fuego y la prohibición de la intervención de fuerzas militares en ejercicios ciudadanos de movilización.

2. Fortalecer las políticas públicas y legislación en materia de derechos humanos favorable a la lucha contra la corrupción

- Acoger las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución 01/18 sobre corrupción y derechos humanos.
- Materializar los compromisos asumidos al ratificar la Convención Interamericana contra la corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y contemplar acciones concretas en este ámbito, en los Planes de Acción y Derechos Humanos nacionales.
- Integrar los estándares de derechos humanos en materia de justicia, acceso a la información y libertad de expresión en las políticas, estrategias y programas de acción nacionales de lucha contra la corrupción.

- Minimizar los mecanismos institucionales que permitan el ocultamiento de información de interés público, por ejemplo, presupuestos, fuentes y montos de financiación de campañas electorales, publicidad del patrimonio y declaración de impuestos de los funcionarios públicos, etc.
- Desarrollar mejores mecanismos para proteger a los funcionarios que denuncien actos de corrupción.
- Promover mayores reglas y controles a los “conflictos de intereses” y a las llamadas “puertas giratorias” entre el sector público y sectores privados de la economía de los países.
- Mejorar los mecanismos de medición del impacto de la corrupción en los países y crear las condiciones generales que favorezcan la generación de una cultura contra la corrupción, por ejemplo, a través de la formación constante hacia todas y todos los funcionarios sobre transparencia, rendición de cuentas y mecanismos anticorrupción, así como programas educativos nacionales basados en valores con fuerte incidencia en el impacto de la corrupción sobre la historia del país, difundir y exigir comportamientos honorables, generar entornos de competencia donde se premie el desempeño, etc.

3. Garantizar una administración de justicia independiente e imparcial

- Tomar las medidas necesarias para reforzar la independencia judicial, así como el adecuado funcionamiento del sistema de entidades públicas encargadas de la investigación y sanción de las personas responsables de actos de corrupción.
- Reforzar las instituciones y los mecanismos y sistemas institucionales que incrementen los costos de la corrupción, por ejemplo, sanciones más drásticas, limitación de subrogados penales, mejorar la eficiencia del poder judicial, crear una división de la policía específica para que investigue lo relativo a la corrupción, etc.
- Declarar en el marco de la Cumbre de las Américas su apoyo y reconocimiento al trabajo y a los resultados de la CICIG en Guatemala y la urgencia de reencauzar la MACCIH en Honduras, como mecanismos necesarios en la lucha contra la corrupción y la impunidad, el respeto a los derechos humanos y medios para reforzar los principios democráticos y el Estado de Derecho.
- Reformar las legislaciones internas para permitir la participación de actores de la sociedad civil en las investigaciones y causas judiciales que se adelanten por delitos contra el patrimonio público. Asimismo, respaldar para México el establecimiento de un mecanismo internacional de lucha contra la impunidad y la corrupción.

4. Fortalecer los mecanismos de protección internacional de derechos humanos

- Implementar oportuna y adecuadamente las medidas dictadas por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sus diferentes sentencias y recomendaciones, que tienen como objetivo el estricto cumplimiento de los derechos humanos y por ende el fortalecimiento del Estado de Derecho.

- Comprometerse a proteger la integridad e independencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que en muchos casos es el único o el último recurso para proteger derechos fundamentales. Igualmente, evitar asumir posiciones que afecten o debiliten la autonomía y efectividad de este Sistema.
- Dar cumplimiento a recomendaciones del Comité DESC de Naciones Unidas en materia de corrupción y derechos humanos y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PF-PIDESC.

La Coalición, “Movimiento por los derechos humanos y contra la corrupción” conformado por:

Argentina - Comité de Acción Jurídica (CAJ)

Argentina - Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH)

Bolivia - Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)

Brasil - Movimento Nacional de Direitos Humanos (MNDH)

Chile - Observatorio Ciudadano

Colombia - Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR)

Colombia - Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH)

Ecuador - Comisión ecuménica de derechos humanos (CEDHU)

Ecuador - Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH)

Ecuador - Acción Ecológica

El Salvador - Comisión de Derechos Humanos del Salvador (CDHES)

Estados Unidos - Center for Constitutional Rights (CCR)

Guatemala - Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)

Haiti - Réseau National de Défense des droits de l'Homme (RNDDH)

Honduras - Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH)

Honduras - Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH)

Internacional - Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)

México - Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH)

México - Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)

México - I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos

Nicaragua - Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

Panamá - Centro de Capacitación social de Panamá (CCS)

Perú - Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)

Perú - Centro de Derechos y Desarrollo (CEDAL)

Perú - EQUIDAD Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos

República Dominicana - Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH-RD)



Esta publicación fue realizada con recursos financieros puestos a disposición por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia.

Mantengamos los ojos abiertos

fidh

Director de la publicación:

Dimitris Christopoulos

Jefe de redacción:

Marceau Siviéude

Autores:

Coalición

«Movimiento por los derechos humanos y contra la corrupción»

Coordinación:

Jomary Ortegón,
Natalia Yaya

Diseño:

FIDH

Determinar los hechos - Misiones de investigación y de observación judicial

Apoyo a la sociedad civil - Programas de formación y de intercambio

Movilizar a la comunidad de Estados - Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

Informar y denunciar - La movilización de la opinión pública

fidh

CONTÁCTENOS

FIDH

17, passage de la Main d'Or

75011 Paris - France

Tel: (33-1) 43 55 25 18

www.fidh.org

Twitter: @fidh_en / fidh_fr / fidh_es

Facebook:

<https://www.facebook.com/FIDH.HumanRights/>



La FIDH
representa 184 organizaciones de
defensa de derechos humanos
distribuidas en 112 países.

fidh

LO QUE CONVIENE SABER

La FIDH trabaja para proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, para prevenir estas violaciones y llevar a los autores de los crímenes ante la justicia.

Una vocación generalista

Concretamente, la FIDH trabaja para asegurar el cumplimiento de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.

Un movimiento universal

Creada en 1922, hoy en día la FIDH federa 184 ligas en más de 112 países. Así mismo, la FIDH coordina y brinda apoyo a dichas ligas, y les sirve de lazo a nivel internacional.

Obligación de independencia

La FIDH, al igual que las ligas que la componen, es una institución no sectaria, aconfesional e independiente de cualquier gobierno.